

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . .	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL	
Trimestre . . . . .	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 18

Martes 23 de Enero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tudela de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Las Mamblas; señalándose como zona sospechosa una franja de terreno de 100 metros, a contar de los límites externos de Las Mamblas, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, Las Mamblas referidas, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Enero de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

125

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre canteras de piedras calizas y silíceas, arenas y gravas destinadas a pavimentos y sobre tierras arcillosas y cerámicas

Acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 11 de los corrientes, la

apertura de un plazo extraordinario para presentación de las declaraciones juradas que prescribe la Ordenanza por la que se rige el arbitrio citado, comprensivas de las cantidades extraídas durante el año 1944, por el presente se hace pública la apertura de dicho período, cuya duración será de un mes, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante cuyo plazo las personas que no hayan cumplido la obligación reglamentaria de presentar dichas declaraciones con referencia a las cantidades de los materiales indicados extraídos en el año 1944, podrán hacerlo sin responsabilidad alguna, ante las Secretarías de los Ayuntamientos en donde radiquen las explotaciones, y por excepción, los del término municipal de Valladolid, ante el Departamento de Recursos de la propia Diputación; bien entendido, que transcurrido el indicado plazo de un mes, las omisiones que se observen en la presentación de las declaraciones indicadas, serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Por el Departamento de Recursos se remitirán a cada Ayuntamiento los impresos correspondientes en la cuantía conveniente, y si alguno observase la falta de dichos impresos, lo participará urgentemente para nueva remesa.

En evitación de perjuicios a los interesados, por los Alcaldes de la provincia se dará la debida publicidad a la presente nota, por los medios usuales en cada localidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Valladolid, 18 de Enero de 1945. — El Presidente, Juan Represa.

161

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre la uva

Habiéndose llevado a cabo trabajos de investigación de las omisiones padecidas por los contribuyentes sujetos a este arbitrio en los años 1940 a 1943, ambos inclusive, como resultado de dicha investigación, han sido confeccionadas las

listas de contribuyentes adicionales, correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia que después se dirán, y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, la Comisión Gestora de esta Diputación; en sesión de 11 de los corrientes, acordó proceder a la exposición al público de mencionadas cuotas, haciéndose público por el presente que dicha exposición comprenderá un período de quince días hábiles, que empezarán a contarse el próximo día 29 de los corrientes.

A tal efecto, se remiten a los Ayuntamientos interesados, por correo, las listas a ellos correspondientes, las que deberán exponer por el indicado plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los contribuyentes afectados por las mismas formular sus reclamaciones, las que deberán entregar en los propios Ayuntamientos, y éstos, una vez finalizado el período de quince días indicados, remitir, en unión de las listas de contribuyentes, al Departamento de Recursos de esta Corporación, y en el caso de que no se hubiera formulado reclamación alguna, devolverán las expresadas listas con certificación negativa que acredite tal extremo; debiendo dichos documentos obrar en la Diputación Provincial antes del día 24 de Febrero próximo.

Por los señores Alcaldes de la provincia de los pueblos citados, se dará la debida publicidad a la apertura de la exposición dicha, y forma de presentar las reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valladolid, 18 de Enero de 1945. — El Presidente, Juan Represa.

RELACIÓN QUE SE INDICA

Bahabón.  
Boecillo.  
Cabreros del Monte.  
Castrobel.  
Ceinos de Campos.  
Fresno el Viejo.  
Matapozuelos.  
Mayorga.  
Melgar de Arriba.  
Montemayor de Pililla.  
Pesquera de Duero.

Puras.  
Quintanilla de Trigueros.  
Serrada.  
Tudela de Duero.  
Urueña.  
Valladolid.  
Velilla.  
Villabrágima.  
Villaco.  
Villagómez la Nueva.

162

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Se hace público para conocimiento de los contribuyentes de la capital y pueblos de la provincia, que la cobranza en período voluntario de dicha Patente comenzará el día 20 del actual, debiendo proveerse aquéllos de la misma en las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de las zonas de pueblos y en la del distrito de esta capital, según el punto donde estén matriculados.

Asimismo se previene que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 5 de Febrero próximo, y que transcurrido el expresado plazo los contribuyentes morosos incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el veinte por ciento de los débitos, quedando reducido este recargo al diez por ciento si realizan el pago en los días 11 al 20 del referido mes.

Valladolid, 17 de Enero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

144

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

#### Precios de harina

Aprobados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir en el próximo mes de Febrero, serán: para la harina de cupos ordinarios, 171,95 pesetas y para la harina de cartillas de cambio, 102,76 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 16 de Enero de 1945.—El Jefe provincial.

143

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de los corrientes, página 111 del anexo, se publica el anuncio del concurso para el arrendamiento del Servicio de Limpieza de la población. Las ofertas, en forma reglamentaria, pueden presentarse en el Negociado de Policía, cual-

quier día hábil hasta el 3 de Febrero próximo inclusive, de diez a doce de la mañana. En el mismo Negociado podrán verse los pliegos de condiciones que sirven de base al concurso.

Valladolid, 15 de Enero de 1945.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

154-90

### Fuente Olmedo

Esta Comisión Gestora, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 483 y siguientes del Estatuto municipal, ha designado vocales natos para el repartimiento de utilidades de este año, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Melitón Sobrino Segovia.  
D. Tertuliano Martín Hernández.  
D. Ricardo Crespo Pérez.  
D. Mariano Pérez Hernández.

#### Parte personal

D. Emilio Ramos Gómez.  
D. Florentino Sanz Segovia.  
D. José Herrero Calvo.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Fuente Olmedo, 15 de Enero de 1945.  
El alcalde, Adelardo Sobrino.

152-91

### Melgar de Arriba

Se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el anteproyecto para el presupuesto municipal ordinario para el año 1945, para que pueda ser examinado por los interesados.

Melgar de Arriba, 4 de Enero de 1945.  
El alcalde, José de Castro.

156-92

### Puras

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido a bien designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de 1945, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Ubaldo Arroyo González.  
D. Aquilino Arroyo Sanz.  
D. Ricardo Miranda Caviedes.  
D. Leopoldo Palomo Muñoz.

#### Parte personal

D. Jerónimo Arroyo Gómez.  
D. Raimundo Arroyo Sanz.  
D. Eugenio González Gómez.

Puras, 16 de Enero de 1945.—El alcalde, Avelino Arroyo.

157-93

### Roales de Campos

La cobranza de las utilidades (Imposición municipal) de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1944,

tendrá lugar los días 29 y 30 del actual, en el domicilio del Recaudador, calle del Calvario, número 7, de esta villa.

Roales de Campos, 18 de Enero de 1945.—El alcalde, (ilegible).

173-94

### Santa Eufemia del Arroyo

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido a bien designar vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de 1945, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Bonifacio Santos Martín.  
D. Severino Gutiérrez Gutiérrez.  
D. Donato Martín García.  
D. Isidoro Martín Romón.

#### Parte personal

D. Miguel Valdés Martín.  
D. Casimiro Rodríguez Santos.  
D. José García Martín.

Lo que se publica para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo de siete días, puedan formularse las reclamaciones consiguientes.

Santa Eufemia del Arroyo, 13 de Enero de 1945.—El alcalde, Serviliano Santos.

135-95

### La Seca

Habiéndose terminado por el Comisionado que suscribe, la confección del repartimiento general de utilidades, de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1944, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por el vigente Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 51º del mencionado texto legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 20 de Diciembre de 1944.—El Comisionado, (ilegible).

4.045-96

### Valverde de Campos

En esta Alcaldía se hallan depositadas dos reses vacunas con las señas siguientes:

Una que al lado izquierdo tiene cuatro lunares hacia el costillar y el cuerno del mismo lado más bajo que el derecho.

Otra con el lomo negro y estrella en la frente.

Valverde de Campos, 10 de Enero de 1945.—El alcalde, Donatilo Carranza.

155-97

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Carlos Reguero Lobo, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 104 de 1944, en virtud de sumario número 259 de 1941, se ha dictado, con fecha dos de Enero del actual año, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado a Benjamín Granda López y su esposa Juana, por estafa a Francisca de Andrés Hernanz, mayor de edad y de esta vecindad.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Benjamín Granda López y su esposa Juana, por lo que se le impone a cada uno de ellos por la falta de estafa la pena de veinte días de arresto menor, que sufrirán en la Prisión Provincial de esta ciudad, indemnización de ciento sesenta y cinco pesetas a la perjudicada, y el pago de las costas del juicio; y para notificación de esta sentencia hágase por testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia; y una vez firme remítase testimonio a la superioridad como se tiene ordenado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Salamanqués, Rubricado.»

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.—V.º B.º: José L. Salamanqués.

137

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Carlos Reguero Lobo, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 371 de 1944, en virtud de sumario número 76 de 1940, se ha dictado, con fecha dos de Enero del actual, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don José Luis Salamanqués del Río, juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Leopoldo Santiago López, por estafa de prendas a Juan Moya García, Adrián San Pedro Corne-

jo, Benito Deza Seara y Marcelino Grande Orozco.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Leopoldo Santiago López, como autor de tres faltas de estafa de ropas a Adrián San Pedro, Benito Deza y Marcelino Grande, por lo que se le condena a la pena de veinte días de arresto menor que sufrirá en la Prisión Provincial, por cada estafa y la indemnización correspondiente a los perjudicados en un total de 150 pesetas, a Adrián San Pedro; 200, al Benito Deza, y 175, a Marcelino Grande, y pago de las costas del juicio, y para que sea publicada esta sentencia se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez firme, remítase testimonio a la superioridad como está ordenado. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José L. Salamanqués.—Rubricado.»

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. H., Carlos Reguero.—V.º B.º: José L. Salamanqués.

138

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Carlos Reguero Lobo, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 215 de 1944, dimanante del testimonio del sumario número 259 de 1942, se ha dictado, con fecha dos de Enero actual, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don José Luis Salamanqués del Río, juez municipal letrado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, representado por el señor Fiscal suplente, don Julio Cano Izquierdo, y de la otra, como denunciados, don Luis Rodríguez Redondo y Guillermo José Carvajal Clavero, mayores de edad, electricista y estudiante, respectivamente, sobre daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Luis Rodríguez Redondo y Guillermo José Carvajal Clavero, de la falta de daños, declarando de oficio las costas causadas, y notifíquese esta sentencia a Luis Rodríguez Redondo, publicándose la parte dispositiva y fallo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez que se firme, remítase testimonio de la misma por duplicado al señor juez de instrucción de este distrito. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José L. Salamanqués.—Rubricado.»

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.—V.º B.º: José L. Salamanqués.

139

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

## ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Peñafloz y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de Francisco González Rodríguez.—Débito, 0,02 ptas.

Eria y Pastizal a Carraspina en término de Peñafloz; linda Norte, Félix e Ignacio Bajas; Sur, Nemesio Real; Este, el mismo, y Oeste, Ezequiel del Campo Maestro. Hace 01 área, 45 centiáreas.

Deudor, don Florentino Maestro Calvo.—Débito, 0,04 pesetas.

Tierra y Pastizal a Guardo; linda Norte, Armogasto Valles; Sur, Máxima Bazaco; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Cipriano Vaquero Valverde. Hace 02 áreas, 94 centiáreas.

Deudora, doña Felicísima Pascual del Campo.—Débito, 2,63 pesetas.

Tierra y Erial a Encina Valderi; linda Norte, Alfonso Yáñez; Sur, Faustino Izquierdo; Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Compañía Ganados. Hace 1 hectárea, 01 área, 86 centiáreas.

Deudor, don Martín Almanza Cid.—Débito, 19,65 pesetas.

Viña al camino Castromonte; linda Norte, Luis Bazaco Campo; Sur, Cirilo Llorente Peláez; Este, Benito Pintado, y Oeste, María Rodríguez. Hace 1 hectárea, 31 áreas, 10 centiáreas.

Deudor, don Teófilo Arroyo.—Débito, 12,88 pesetas.

Viña a Canalizas; linda Norte, Aristides del Caño; Sur, Martín Rodríguez; Este, Camino del Puente, y Oeste, herederos de Eugenia Merino. Hace 83 áreas, 07 centiáreas.

Deudor, don Eustaquio Asensio Rodríguez.—Débito, 5,49 pesetas.

Tierra al Barcial; linda Norte, Eulogia Conde Espinilla; Sur, Crispulo Cebrían; Este, Camino Valdenebro, y Oeste, Primitivo Díez de Diego. Hace 3 hectáreas, 55 áreas, 71 centiáreas.

Deudor, don Francisco Arroyo Bachiller. — Débito, 1,32 pesetas.

Tierra a Canalizas; linda Norte, herederos de Eugenia Merino; Sur, Marina Conde Méndez; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, Antonio Heras Caño. Hace 33 áreas, 23 centiáreas.

Deudor, don Gregorio Cabañas Pérez. — Débito, 1,76 pesetas.

Tierra a Las Canalizas; linda Norte, Patrocinio Ariño; Sur, Valentín Pérez Caño; Este, Dulcidio Hernández, y Oeste, Andrés San José. Hace 66 áreas, 46 centiáreas.

Deudora, doña Eloísa Cebrián Nágera. — Débito, 4,55 pesetas.

Tierra al Barcial; linda Norte, Agustín Alba; Sur, herederos de Braulio Cebrián; Este, Federico Cebrián Nágera, y Oeste, Lucio Moro Fernández. Hace 73 áreas, 50 centiáreas.

Deudor, don Domiciano Gregorio Mozo. — Débito, 13,32 pesetas.

Tierra a Vallé del Guardo, en citado término; linda Norte, Gaspar Díez de Diego; Sur, Arroyo; Este, Eudisia Gregorio Moro, y Oeste Eduardo Pajares Hernández. Hace 2 hectáreas, 19 áreas, 27 centiáreas.

Deudor, don Mateo Gutiérrez Real. — Débito, 3,55 pesetas.

Tierra a Carraespina; linda Norte, término de Castromonte; Sur, Angela Herrero Campos; Este, Pascual Rodríguez Fernández, y Oeste, Regina Rodríguez. Hace 1 hectárea, 33 áreas, 43 centiáreas.

Deudor, don Toribio Heras Alonso. — Débito, 1,75 pesetas.

Tierra a Las Canalizas; linda Norte, Camino de Peñafior a Villanubla; Sur, Gregorio Cabañas Pérez; Este, Dulcidio Hernández, y Oeste, Patrocinio Ariño Arroyo. Hace 66 áreas, 46 centiáreas.

Deudora, doña Angela Herrero Campos. — Débito, 17,06 pesetas.

Tierra a Carraespina; linda Norte, Mateo Gutiérrez Real; Sur, Guillermo García Vaquero; Este, Pascual Rodríguez, y Oeste, el Ayuntamiento. Hace 4 hectáreas, 33 áreas, 76 centiáreas.

Deudor, don Ciriaco Martín Chaves. — Débito, 10,45 pesetas.

Vina a Camino Castromonte; linda Norte, Jesús Gallego Rico; Sur, Isaac Chaves; Este, Narciso Rodríguez Alvarez, y Oeste, Martín Almanza Cid. Hace 69 áreas, 65 centiáreas.

Deudor, don Salvador Pérez Fernández. — Débito, 7,93 pesetas.

Tierra a Canaleja; linda Norte, Gaspar Díez de Diego; Sur, Mariano Díez de Diego; Este, Primitivo Díez de Diego, y Oeste, El mismo. Hace 83 áreas, 72 centiáreas.

Deudora, doña María Rodríguez Alvarez. — Débito, 33,16 pesetas.

Vina a Camino Castromonte; linda Norte, Benito Pintado; Sur, el mismo; Este, Faustino Izquierdo Pérez, y Oeste, Eusebio Bazaco Campo. Hace 1 hectárea, 55 áreas, 68 centiáreas.

Deudor, don Felipe Román Delgado. — Débito 14,20 pesetas.

Tierra al Barcial; linda Norte, Policarpo Pajares; Sur, Delfín Cebrián Díaz; Este, Gregorio Cebrián Díez, y Oeste, Hilarión Real Bazaco. Hace 2 hectáreas, 11 áreas, 66 centiáreas.

Deudor, don Ciriaco Román Gregorio. — Débito, 10,07 pesetas.

Tierra a Canto del Toro; linda Norte, Camino del Batán; Sur, Julio Moro Fernández; Este, Antolín Pajares Hernández, y Oeste, herederos de Valeriana

Hernández. Hace 2 hectáreas, 06 áreas, 98 centiáreas.

Deudor, don Claudio de la Rosa Fernández. — Débito, 2,64 pesetas.

Tierra a las Canalizas; linda Norte, Andrés San José; Sur, término de Villalba; Este, Valentín Pérez del Caño, y Oeste, Saturnino Fraile Casado. Hace 99 áreas, 69 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Peñafior, 3 de Noviembre de 1944. — Daniel Hernández.

3.795

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios de 1941 a 1944 y pueblo de Castroponce, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Ramona Carro Codorro. — Débito, 51,31 pesetas.

Una tierra en este término a Pedregueros, de 72-78 áreas; linda Norte, Pedro Díez; Sur, Santos de Santiago; Este, heredero de Manuel Díez, y Oeste, heredero de Pedro Díez.

Deudor, don Numeriano Francisco Pardo. — Débito, 207,65 pesetas.

Una tierra en este término, a Lenoso, de 1-21-30 áreas; linda Norte, camino senda Carrocorrales; Sur, Alfredo Pastor; Este, Justino de Santiago, y Oeste, Océano de Santiago.

Deudor, don Dionisio Romón Fernández. — Débito, 32,35 pesetas.

Una tierra en este término, a Vasolano, de 36-39 áreas; linda Norte, el Ayuntamiento; Sur, heredero de Ceferino Cembranos; Este, Teótico Cedrún, y Oeste, camino de Villacid.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así se le requiere para que

en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Castroponce, 16 de Noviembre de 1944. Saturnino Escudero.

3.691

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondiente a los ejercicios 1941 a 1944 y pueblo de Ceinos de Campos, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Manuel Estébanez Nanclores. — Débito, 72,21 pesetas.

Una tierra en este término, a Valcorto, de 38-28 áreas; linda Norte, Esperanza Estébanez; Sur, Margarita Martínez; Este, Luis Rodríguez, y Oeste, Anselma González.

Deudora, doña Agustina Martínez Fernández. — Débito, 32,38 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Rodera, de 40-19 áreas; linda Norte, Benigna Fierro; Sur y Este, Raimundo Ramos, y Oeste, Alvaro Vielva.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Ceinos de Campos, 17 de Noviembre de 1944. — Saturnino Escudero.

3.692

Imprenta de la Diputación provincial